“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-05-2026”.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR, En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

1º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Bosconia, Cesar, por intermedio de la Secretaría de Planeación, y Desarrollo Sostenible, elaboró los estudios y documentos previos, junto con los respectivos soportes, con el propósito de adelantar el proceso de selección del contratista que tendrá a su cargo la ejecución del contrato cuyo objeto es: **«CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD VIAL Y LA MEJORA DE LA MOVILIDAD, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS URBANÍSTICAS EN ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y EL BULEVAR CENTRAL DEL SECTOR DEL CRUCE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR».**

2°. Que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso, el procedimiento de selección aplicable a la presente convocatoria será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3°. Que el Municipio de Bosconia, Cesar, publicó el día 21 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II: **(i)** el aviso de convocatoria pública; **(ii)** el estudio del sector; **(iii)** los estudios y documentos previos; y **(iv)** el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-05-2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando así la posibilidad de que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

4º.- Que, una vez vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados a través de

la plataforma SECOP II, las cuales fueron analizadas y atendidas oportunamente por la entidad.

5º. Que, dentro del término establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, no se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territoriales.

6º.- Que, en el aviso de convocatoria, se estableció que la información relacionada con el presente proceso de selección podía ser consultada en la plataforma SECOP II, así como en el lugar físico dispuesto por la Entidad para tal efecto.

7º.- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Bosconia, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al Presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en la plataforma SECOP II, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

8º.- Que, para amparar presupuestalmente el proceso de selección objeto del presente acto administrativo, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de del 19 de octubre de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($477.533.151,00),** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, expedido para respaldar presupuestalmente el presente proceso de selección, recursos proveniente del Sistema General de Regalías (SGR).

9°- Que los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR) destinados a financiar el presente proceso de contratación fueron aprobados por el Municipio mediante el Decreto No. 193 del 8 de octubre de 2026, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado: ***"CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD VIAL Y LA MEJORA DE LA MOVILIDAD, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS URBANÍSTICAS EN ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y EL BULEVAR CENTRAL DEL SECTOR DEL CRUCE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR"***, se designa la entidad ejecutora encargada de su ejecución y se autorizan las vigencias futuras correspondientes, destinadas a

garantizar la ejecución y contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.

En atención a la programación técnica, contractual y financiera del proyecto, se prevé que la ejecución y recepción de los bienes y servicios derivados de la contratación puedan extenderse al bienio presupuestal 2027-2028.

Para tal efecto, la entidad cuenta con la autorización administrativa correspondiente para la recepción de bienes y servicios durante el bienio 2027-2028, expedida por la autoridad competente, de conformidad con el régimen presupuestal especial del Sistema General de Regalías y las disposiciones aplicables de la Ley 2056 de 2020, particularmente su artículo 161, y del Decreto 1821 de 2020.

La ejecución de las obligaciones contractuales se realizará con cargo a los recursos aprobados para el proyecto, observando las disposiciones presupuestales aplicables y garantizando la disponibilidad de los recursos para atender los compromisos legalmente adquiridos.

11º. Que, para dar inicio al proceso de selección, se dispondrá la publicación de los actos y actuaciones pertinentes.

12º. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se requiere dar apertura al proceso de Convocatoria Pública mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: 1) El objeto de la contratación a realizar. 2) La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3) El Cronograma. 4) El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5) La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6) El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

13º.- Que, en consideración a lo anterior, este Despacho;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-05-2026, para seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: **«CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD VIAL Y LA MEJORA DE LA MOVILIDAD,**

MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS URBANÍSTICAS EN ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y EL BULEVAR CENTRAL DEL SECTOR DEL CRUCE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR».

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso, el procedimiento de selección aplicable a la presente convocatoria será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso es el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Se podrán consultar los documentos del proceso en el Despacho de la Secretaría Administrativa y financiera, ubicada en el segundo piso de la Carrera 22 No. 12 – 36 Palacio Municipal – Bosconia – Cesar y/o en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en la plataforma SECOP II, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política le atribuyen.

ARTICULO SEXTO: Desconcentrar para el presente proceso en la Secretaria de Planeación, y Desarrollo Sostenible las atribuciones de responder observaciones a los oferentes y presidir EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que por esta resolución se crea.

ARTICULO SÉPTIMO: Confórmese EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: **Aspectos Técnicos:** Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible; **Aspectos Financieros:** El Secretaria Administrativa y Financiera, **Aspectos Jurídicos:** Profesional Oficina Jurídica, Coordinadora Oficina Jurídica, y un (1) asesor jurídico externo,

ARTICULO OCTAVO: El valor del contrato objeto de la presente convocatoria, se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($428.033.151,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de del 19 de octubre de 2026, y que corresponde al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026.

ARTÍCULO NOVENO: NO LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES. Establecer que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-05-2026 no será limitado a la participación exclusiva de Mipymes nacionales con domicilio en el ámbito territorial correspondiente, teniendo en cuenta que, dentro del término establecido para la recepción de solicitudes, no se recibieron manifestaciones de interés para dicha limitación, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015**,** modificado por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado en el Municipio de Bosconia; Cesar, a los tres (03) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiséis (2.026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE PATIÑO GÓMEZ
Alcalde Municipal Bosconia

Revisó: *Gloraineth Aguilar Martínez - Profesional Universitario.*
Proyectó: *David E. Marrugo Simancas - Asesor Jurídico Externo.*